



PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

En Ancud, a 01 de Septiembre del 2017, comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**, RUT N° 71.420.700-8, corporación de derecho privado, debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en Yervas Buenas N° 915 y **doña MARIA PATRICIA ARO HUENCHUR**, nacionalidad chilena, RUT N°7.668.476-6, domiciliada en Covadonga N°201, Ancud, que en adelante se denominará "el prestador" se ha convenido el siguiente Contrato de prestación de servicio de Transporte escolar.

CONSIDERANDO: Que no existen en los diferentes sectores rurales de la comuna establecimientos educacionales de enseñanza media administrados por esta Corporación.

Que la Corporación Municipal no cuenta con Internado para alumnos.

Que las residencias familiares otorgadas por la JUNAEB, son insuficientes para cubrir la demanda existente.

La necesidad de que los alumnos del **Liceo Domingo Espiñeira Riesco**, con alto índice de vulnerabilidad, de escasos recursos, de sectores rurales de difícil acceso, que no cuentan con movilización pública o esta no guarda relación con los horarios de clases de los establecimientos, puedan acceder en forma adecuada y expedita a los establecimientos educacionales de enseñanza media administrados por esta Corporación y con el objeto de mejorar los rendimientos académicos de los alumnos y la asistencia media.

Solicitud de transporte del establecimiento.

Cotización entregada por el prestador de servicio.

PRIMERO: La Corporación encomienda al transportista el traslado de alumnos del **Liceo Domingo Espiñeira Riesco**, que viven en los sectores rurales de Pupelde Playa, Pupelde, Ruta 5 Ancud- Castro y Cruce Mechaico.

SEGUNDO: RUTA: El prestador se compromete a realizar el siguiente recorrido:

Mañana: Partiendo desde el sector de Pupelde Playa, Pupelde, Ruta 5 Ancud- Castro y Cruce Mechaico, hasta el Establecimiento.

Tarde: desde el establecimiento hasta los sectores de: Pupelde Playa, Pupelde, Ruta 5 Ancud- Castro y Cruce Mechaico.

Se realizara un recorrido durante la mañana y uno en la tarde.

Se deberán cumplir con los horarios de llegada como de salidas vigentes en el establecimiento, los que deberán ser coordinados con el Director del establecimiento.

TERCERO: Antecedentes del Vehículo El transportista se obliga a realizar los recorridos indicado en la cláusula primera, diariamente utilizando el siguiente vehículo:

Minibús, marca MITSUBISHI, modelo L300 2.5, año 2003 Placa Patente VS 8587, capacidad 12 asientos, en buenas condiciones técnicas y mecánicas, con su documentación para circular al día, En caso de reemplazar el vehículo, deberá comunicar de inmediato a la Corporación y entregar documentación pertinente, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, referente al servicio de transporte escolar remunerado.-

CUARTO: Antecedentes del Conductor: Sr. **Carlos Eliacer Ramírez Vives**, C.I N° 7.086.250-6, domiciliado en Covadonga N°201, Ancud, con toda su documentación al día y sin inhabilidad para trabajar con menores.

En caso de reemplazar el conductor, deberá comunicar de inmediato a la Corporación y entregar documentación pertinente, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, referente al servicio de transporte escolar remunerado.-

QUINTO: Forman parte del presente contrato toda la normativa vigente respecto al transporte remunerado de escolares del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Decreto N°38/1992, Ley de Transito, Ley 19.831, Decreto 38/2005, Resolución Exenta 1780/2007, Resolución 635/2001 todos del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2009,

comportamiento de los alumnos, los que serán responsables de los daños causados por sus hijos o pupilos.

DECIMO PRIMERO: La cancelación por el servicio prestado asciende a la suma de **\$100.000** (cien mil pesos) mensuales, los que serán pagados con cargo a la **LEY SEP**.

No serán pagados los días que el transporte no se ejecute por paralización de las actividades, vacaciones o cualquier otro evento en el establecimiento, por responsabilidad del transportista o por cualquier otra circunstancia, lo que será descontado del pago correspondiente.

El pago será contra factura, además la concerniente certificación del Director del Establecimiento y de la nomina de alumnos transportados en el mes correspondiente, firmada por el Director del establecimiento

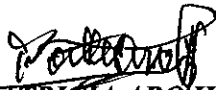
DECIMO SEGUNDO: Termino del Convenio: Se consideran causales de término de contrato:
Incumplimiento de parte del prestador de servicio a cualquier de las obligaciones establecidas en el presente contrato
Incumplimiento de la normativa legal vigente del Ministerio de transporte y Telecomunicaciones relacionada con el transporte escolar

DECIMO TERCERO: El presente contrato regirá a contar del 01 de Septiembre 2017 y hasta el 31 de Octubre del 2017, sin perjuicio de ello la Corporación se reserva el derecho de poner término al servicio contratado en forma anticipada, sin causa justificada, ni aviso previo.-

DECIMO CUARTO: La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública según Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ancud, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se extiende en 4 ejemplares de igual tenor y data.



MARIA PATRICIA ARO HUENCHUR
RUT N° 7.668.476-6



JUG/COM/IHR/ih



JORGE URIBE GALLARDO
SECRETARIO GENERAL